

BASES PRESTACION ADICIONAL
CAJA 18 TE AYUDA CON LA BENCINA EN SEPTIEMBRE

En Santiago de Chile, a 06 de septiembre de 2023, comparecen, don **OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO**, cédula nacional de identidad N° 7.542.317-9, y don **JULIO RAMÍREZ GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.312.006-3, ambos en representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, Rol Único Tributario N° 82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la “Caja 18”, quiénes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional “Caja 18 te ayuda con la bencina en Septiembre”.

PRIMERO: Objetivo.

Beneficiar a los afiliados titulares a Caja 18, sean éstos del segmento de los trabajadores o de los pensionados, en adelante también los “Beneficiarios”, que soliciten el Beneficio de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula segunda siguiente, con un descuento de \$200 (doscientos pesos) por cada litro de bencina o diésel, sobre el precio de venta a público, que recarguen o adquieran en las estaciones de servicios “Petrobras”, considerando un tope de \$100.000 (cien mil pesos) de bencina o diésel, por cada compra efectuada por el Beneficiario, en adelante el “Beneficio”. El otorgamiento del Beneficio se efectuará, entre los días 11/09/2023 y el 30/09/2023, o hasta agotar el fondo promocional propuesto para el Beneficio consistente en un monto único y total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos). El Beneficio será otorgado previa solicitud e información del RUT del Beneficiario al momento de efectuar la compra en cualquiera de las estaciones de servicio “Petrobras” indicadas en el sitio web de Caja 18 www.caja18.cl. Cada Beneficiario podrá obtener como máximo un Beneficio.

SEGUNDO: Procedimiento.

La adjudicación del presente Beneficio se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Beneficiarios.

Podrán ser Beneficiarios los afiliados vigentes en la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean éstos del segmento de los trabajadores como de los pensionados.

2.2 Determinación de Beneficiarios del Beneficio “Caja 18 te ayuda con la bencina en Febrero”.

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser Beneficiario:

- a) Ser afiliado a Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre;
- b) Adquirir o recargar bencina o diésel, personalmente, en las estaciones de servicios “Petrobras” adheridas al Beneficio y publicadas en el sitio web de caja 18, www.caja18.cl;
- c) Solicitar el Beneficio e indicar el Rut del Beneficiario al momento de la compra de bencina o diésel, en las estaciones de servicios indicadas en la letra b) precedente;
- d) Adquirir o recargar bencina o diésel con un tope de carga de \$100.000 (cien mil pesos);
- e) Solicitar como máximo un Beneficio por cada Beneficiario, durante la vigencia de las presentes Bases;

f) Efectuar la compra de bencina o diésel, entre los días 11/09/2023 y el 30/09/2023 o hasta agotar el fondo promocional propuesto para el Beneficio consistente en un monto único y total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

TERCERO: Entrega del Beneficio.

El otorgamiento del Beneficio se efectuará a cada Beneficiario, previa solicitud e información del RUT del Beneficiario al momento de efectuar la compra en cualquiera de las estaciones de servicio “Petrobras” indicadas en el sitio web de Caja 18 www.caja18.cl, en los términos señalados en la cláusula segunda precedente, entre los días 11/09/2023 y el 30/09/2023, o hasta agotar el fondo promocional propuesto para el Beneficio consistente en un monto total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

CUARTO: Condiciones de los Beneficios.

Los afiliados autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de optar al Beneficio, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que la Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los Beneficiarios que utilicen los Beneficios, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de la Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que la Caja 18 considere convenientes.

QUINTO: Aceptación bases.

Por el hecho de solicitar el presente Beneficio, se entenderá que los Beneficiarios han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases Beneficio “Caja 18 te ayuda con la bencina en Septiembre”, aceptándolas en su integridad

SEXTO: Datos personales.

El sólo hecho que los afiliados entreguen sus datos personales, para la entrega del Beneficio descrito en la cláusula primera, importa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley N° 19.628.

Adicionalmente, al entregar su correo electrónico, teléfono, etc., consienten, aceptan que a partir de ese momento a Caja 18 pueda almacenar, organizar, procesar, analizar y utilizar toda la información entregada relativa a sus datos personales, incluyendo de manera meramente ilustrativa para la investigación y análisis de nuevos beneficios, identificación y segmentación de afiliados, desarrollo de nuevos productos y servicios; entrega de información y comunicaciones comerciales, etc.

SÉPTIMO: Reserva especial.

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con una razonable antelación; y de igual modo, se reserva el

derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso de otorgamiento de los Beneficios.

OCTAVO: Exclusión.

No podrán participar en el proceso de determinación de los Beneficiarios

8.1. Cualquier persona que, a cualquier título haya participado en la preparación y en la ejecución del presente Beneficio.

8.2. Las personas que sean cónyuges, hijos, padres y demás personas que vivan directa o indirectamente a expensas de las personas indicadas precedentemente.

8.3. Personas no afiliadas a Caja 18.

Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con cualquiera de los requisitos antes descritos.

NOVENO:

La personería de don Osvaldo Iturriaga Trucco y don Julio Ramírez Gómez para representar a la Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre, consta de escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2015, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO

JULIO RAMÍREZ GÓMEZ

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE